

QUITO, JUEVES 27 DE ABRIL DE 1989

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO****27 ABR. 1989****DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION,
REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE
"MADERAS Y DISEÑOS GUERRA PAEZ C. LTDA."**

1.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo duración, reforma y codificación de estatutos de "MADERAS Y DISEÑOS GUERRA PAEZ C. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 10 de enero de 1989 ante el Notario Quinto del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución No. 89.1.2.1.00712 de 18 de abril de 1989.

2.- **OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: los señores Arquitectos Romel Guerra Samaniego y Patricia Páez de Guerra, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, de la compañía "MADERAS Y DISEÑOS GUERRA PAEZ C. LTDA."; casados, ecuatorianos y domiciliados en Quito.

3.- **PRORROGA DE PLAZO.**- La compañía establece su plazo de duración en cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, de esta escritura.

4.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/5'400.000,00 con lo que queda elevado a la suma de \$/6'000.000,00.

5.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$/1'800.000,00; por compensación de créditos \$/3'600.000,00.

6.- **NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.**- La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Romel Guerra, Patricia Páez de Guerra y Mónica Páez Castillo.

7.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía será de seis millones de sucres (\$/6'000.000,00), dividido en seis mil participaciones de un mil sucres cada".

Se introducen además, las siguientes reformas estatutarias: "ARTICULO TERCERO.-

PLAZO DE DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, a partir de su inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta General de Socios". "ARTICULO CUARTO.- La compañía tendrá como objeto social la siguiente:

a) La comercialización y adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) La adquisición de materiales o materia prima para la fabricación de cualquier clase de muebles, especialmente para el hogar y oficina; c) La comercialización de los muebles que produzca la compañía en su fabricación; d) La orientación tecnológica hacia el diseño artístico y decoración de locales interiores; e) La importación de materiales o maquinaria propias para la preparación y fabricación del mobiliario. La compañía no podrá efectuar ninguna de las actividades que prohíbe el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación ciento veinte ochenta y tres dictada por la Junta Monetaria". "ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y Gerente". "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía, será ejercida por el Gerente".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 18 de abril de 1989

Dr. Gonzalo Merlo Pérez,
SECRETARIO GENERAL
mcm/877

27 ABR. 1989